



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 17 de octubre de 2017

RES. CM N° 193 /2017

VISTO:

El Expediente DGFH-089/16-0 s/Programa de Desarrollo Educativo y Orientación Profesional, el Dictamen N° 52/2017 de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación mencionada en el Visto, el Sr. Director General de Factor Humano, Lic. Ariel Romero, a instancias de la Jefa del Departamento de Desarrollo Humano, impulsa la suscripción de un Convenio Específico con el Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución N° 66-CFE/08 el Consejo Federal de Educación aprobó el desarrollo del Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios (FINES), sus acciones, etapas y lineamientos.

Que por la Resolución N° 178/SE/2016, el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación dio continuidad al Plan FINES, aprobando las líneas de acción para el período 2016-2019.

Que asimismo, por la citada Resolución se estableció que el Plan FINES se implementará a través de un modelo de gestión conjunta, para asociar y articular las capacidades y acciones del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación con los Ministerios de Educación de las distintas jurisdicciones, a través de la suscripción de convenios.

Que a raíz de ello, por el Convenio N° 148/MEyD/16 el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación y el Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires, se comprometieron a aunar esfuerzos orientados al desarrollo de acciones que permitan elevar la calidad de vida de la población, a través de la educación y el trabajo, promoviendo la educación permanente de jóvenes y adultos, en concordancia con los postulados expresados en la Ley de Educación Nacional N° 26.206, en la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 y en la Resolución Ministerial N° 178 de fecha 11 de abril de 2016.

Que en el marco de dicho convenio y de conformidad con lo establecido por la Resolución N° 178/SE/2016, el Ministerio de Educación de la Ciudad de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires asumió el compromiso de acordar con organismos gubernamentales y/o no gubernamentales para atender las necesidades educativas de jóvenes y adultos.

Que este Consejo viene fomentando el desarrollo de programas y/o proyectos educativos destinados a favorecer la formación profesional y la finalización de la educación primaria y secundaria de jóvenes y adultos.

Que el proyecto de Convenio en cuestión no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada una de las partes pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos.

Que la Oficina de Convenios dependiente de la Secretaría de Planificación de este Consejo tomó la intervención que le compete, de acuerdo normativa vigente (Resolución CM N° 221/2016), formulando ciertas observaciones en cuanto a que el convenio propuesto no se ajusta al modelo en vigencia en cuanto a la denominación de sus cláusulas pero si al contenido sugiriendo la designación de enlace oficial, lo que no configura obstáculo para la prosecución del trámite.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos intervino emitiendo su Dictamen N° 7875/2017, concluyendo que no existía inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones.

Que la Ley N° 31 en su artículo 1° establece, en lo que aquí importa, entre las funciones de este Consejo, las de garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que la misma ley, en su artículo 51, dispone que la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica tiene competencia para *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”* y para *“diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación del servicio de Justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura”*.

Que ello así, dicha Comisión propuso al Plenario de Consejeros -a través del Dictamen CFIPE N° 52/2017- aprobar la suscripción del Convenio específico mencionado; encomendar a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, o a quien ésta designe, la coordinación para su firma; y se designe como enlace operativo en representación de este Consejo al Sr. Director General de Factor Humano Lic. Ariel Romero.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura**

Que de conformidad con los antecedentes hasta aquí reseñados, corresponde aprobar lo propuesto.

Que se deja constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad de votos.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

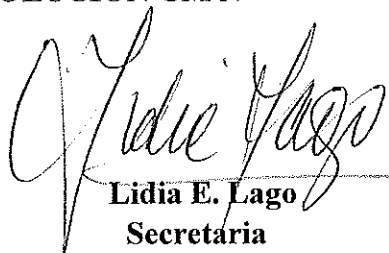
Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Específico de Cooperación entre el Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

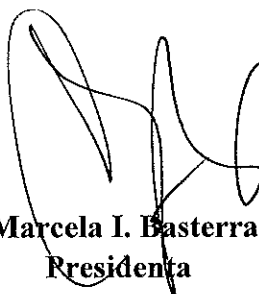
Artículo 2º: Encomendar a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, o a quien esta designe, la coordinación de las acciones tendientes a la firma del convenio aprobado en el artículo 1º de la presente resolución.

Artículo 3º: Designar al Sr. Director General de Factor Humano Lic. Ariel Romero como enlace operativo en representación de este Consejo a los efectos de la elaboración, organización, coordinación, realización y control de las actividades de cooperación a materializarse en el marco del convenio mencionado.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a la Dirección General de Factor Humano, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gov.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 193 /2017


Lidia E. Lago
Secretaria


Marcela I. Bastera
Presidenta



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

RES. CM N° 193 /2017 - ANEXO

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS
AIRES.**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los XX días del mes de XXXX de 2017, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dra. Marcela I. Basterra, con domicilio en la Av. Julio A. Roca N° 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante "EL CONSEJO"), y por la otra parte el Ministerio de Educación, representado en este acto por la Sra. Ministra de Educación, Lic. María Soledad Acuña, con domicilio en Av. Paseo Colón N° 255, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante "EL MINISTERIO"). "LAS PARTES", convienen en celebrar el siguiente Convenio Específico de Cooperación que se sujetara a las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de EL MINISTERIO, se propone adoptar medidas tendientes a garantizar condiciones mínimas de educabilidad, procurando el pleno acceso y desarrollo del derecho a la educación, cumpliendo con lo dispuesto en la Constitución de la Nación Argentina y la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la Resolución N° 66-CFE/08 el Consejo Federal de Educación aprobó el desarrollo del Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios (FINES), y sus acciones, etapas y lineamientos;

Que por la Resolución N° 178/SE/2016, el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación dio continuidad al Plan FINES, aprobando las líneas de acción para el período 2016-2019;

Que asimismo, por la citada Resolución se estableció que el Plan FINES se implementará a través de un modelo de gestión conjunta, para asociar y articular las capacidades y acciones del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación con los Ministerios de Educación de las distintas jurisdicciones, a través de la suscripción de convenios;

Que a raíz de ello, por el Convenio N° 148/MEyD/16 el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación y el Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires, se comprometieron a aunar esfuerzos orientados al desarrollo de acciones que permitan elevar la calidad de vida de la población, a través de la educación y el trabajo, promoviendo la educación permanente de jóvenes y adultos, en concordancia con los postulados expresados en la Ley de Educación Nacional N° 26.206, en la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 y en la Resolución Ministerial N° 178 de fecha 11 de abril de 2016;

Que en el marco de dicho convenio y de conformidad con lo establecido por la Resolución N° 178/SE/2016, el Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires, asumió el



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

compromiso de acordar con organismos gubernamentales y/o no gubernamentales para atender las necesidades educativas de jóvenes y adultos;

Que por su parte, EL CONSEJO tiene por interés fomentar en su respectivo ámbito institucional el desarrollo de programas y/o proyectos educativos destinados a favorecer la formación profesional y la finalización de la educación primaria y secundaria de jóvenes y adultos;

Que es de interés del MINISTERIO articular acciones educativas con EL CONSEJO, siendo un factor de fortalecimiento educativo, aunando esfuerzos orientados al desarrollo de acciones para la implementación del "Plan de Finalización de estudios Primarios y Secundarios" para Jóvenes y Adultos;

Que en virtud las consideraciones expuestas, las partes estiman oportuno celebrar el presente convenio, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONSEJO pone a disposición del MINISTERIO las instalaciones del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Lavalle N° 369, primer subsuelo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sin generar ello derecho alguno a favor de la Organización. Las instalaciones mencionadas serán utilizadas por el MINISTERIO para la implementación del Plan FINES.

SEGUNDA: La sede indicada en la cláusula PRIMERA del presente, será utilizada exclusivamente por la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, perteneciente al MINISTERIO, o quienes hayan sido destinados por el mismo para tal fin en el marco del Programa.

TERCERA: La población para la cual EL CONSEJO brinda sus instalaciones es exclusivamente de jóvenes y adultos mayores de 18 años, que requieran apoyo para el fortalecimiento de sus trayectorias educativas.

CUARTA: El MINISTERIO deberá utilizar la sede, únicamente para el destino vertido en las disposiciones del presente, quedando terminantemente prohibido su utilización con una finalidad distinta.

QUINTA: EL CONSEJO se compromete, a permitir el libre acceso a la sede, de toda persona perteneciente al MINISTERIO o que mantenga relación bajo cualquier modalidad contractual directa o a través de un tercero.

SEXTA: Las partes nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del Presente Convenio: Por parte del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Sr. Director de Factor Humano Lic. Ariel Romero; Por parte del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al

SÉPTIMA: Corresponde y son por cuenta y responsabilidad del CONSEJO: a) Garantizar las condiciones de higiene, mantenimiento y salubridad de las instalaciones de la sede para el normal y adecuado funcionamiento; b) Contar con un seguro de responsabilidad civil, seguro contra robo, hurto e incendios para la sede donde se llevarán a cabo las actividades del proyecto, adecuado a los riesgos que se generen con motivo o en ocasión de la ejecución del



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

mismo, que brinde cobertura sobre la totalidad de alumnos/as, docentes y terceros que puedan asistir; c) Mantener vigentes los seguros referidos durante todo el plazo de ejecución del presente Convenio, contando con sus pagos correspondientes al día. El MINISTERIO, se reserva el derecho de solicitar a la organización el correspondiente certificado de cobertura como así también los pagos al día durante la ejecución de las actividades; d) Asimismo el seguro de responsabilidad civil, deberá abarcar todo riesgo y/o situación que pudiera ocurrir en el marco de salidas pedagógicas y/o actividades que EL CONSEJO considere llevar a cabo fuera de la sede, mediando comunicación previa al MINISTERIO; de esta manera, EL MINISTERIO no tendrá responsabilidad alguna por los riesgos y/o daños y/o lesiones que pudieran ocurrir y/o que pudieran padecer alumnos/as y/o terceros como consecuencia de dichas salidas e) Brindar los espacios áulicos y recursos materiales necesarios para la implementación del Plan FINES y para el correcto desempeño del personal designado a tal fin; f) En todos los casos se deberá dar cumplimiento a las disposiciones que establezca el MINISTERIO con el fin de regular y establecer las pautas que se consideren oportunas para el desarrollo del Plan.

OCTAVA: Corresponde al MINISTERIO mantener durante su uso en los días y horarios estipulados en el presente, las instalaciones de la sede en perfecto estado de conservación.

NOVENA: El presente Convenio no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada una de LAS PARTES pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos.

DÉCIMA: Ninguna de LAS PARTES podrá usar el nombre, logo o emblema de la otra sin previa autorización escrita.

DÉCIMO PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde la suscripción del presente por doce (12) meses, renovándose por única vez y por igual periodo, salvo manifestación en contrario de alguna de LAS PARTES mediante comunicación fehaciente a la otra con una antelación no menor a sesenta (60) días a la fecha de su vencimiento.

Sin perjuicio de ello, el mismo podrá ser rescindido unilateralmente por cualquiera de LAS PARTES en cualquier momento de la relación contractual, siempre que se notifique tal circunstancia en forma fehaciente a la contraria, con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles administrativos. La rescisión unilateral e incausada no perjudicará los cursos o acciones que se encuentren en ejecución. La rescisión del presente Convenio por cualquiera de LAS PARTES no generará derecho indemnizatorio alguno para ninguna de ellas.

El Director General de Coordinación Legal e Institucional del MINISTERIO queda expresamente facultado para disponer de la mencionada rescisión.

EL CONSEJO se compromete en caso de extinción anticipada del presente convenio, a desplegar las diligencias razonables con relación a la continuidad, hasta la fecha prevista de finalización del mismo, de las actividades que se encontrasen en ejecución al momento de operarse aquella, a expreso requerimiento del MINISTERIO, salvo decisión en contrario adoptada de común acuerdo por LAS PARTES e instrumentada por escrito.

DÉCIMO SEGUNDA: En caso de controversia, diferencias de interpretación o incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio entre LAS PARTES, estas se

